Año de 1869. Jueves 15 de Abril. Núm. 45.

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital: *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno á la mayor brevedad una relacion detallada de todos los franceses residentes en sus respectivos distritos, consignando sus nombres, edades, profesiones y los individuos de que consta cada una de las familias, todo ello con la mayor claridad y precision.

Orense 13 de abril de 1869.—El Gobernador, Alejandro Gonzalez Olivares.

Como á pesar de lo que previene la disposicion 3.ª de la Real órden de 31 de julio de 1863 no remiten á este Gobierno los Alcaldes de cabeza de partido, las actas de visitas semanales de cárceles, á escepcion del de Celanova que lo hace con la debida puntualidad, he dispuesto recordarle el cumplimiento de dicho servicio á fin de dar conocimiento al Ministerio respectivo del resultado de las visitas que se practiquen conforme á aquella superior disposicion.

Orense 12 de abril de 1869.—El Gobernador, Alejandro Gonzalez Olivares.

Agricultura, Industria y Comercio.—Negociado 4.º

En varios expedientes de minas, caducados, que existen en la seccion de Fomento de este Gobierno, falta cumplir lo preceptuado en la última parte del art. 74 del reglamento para la ejecucion de la ley de 6 de julio de 1859, y con objeto de que tenga efecto he acordado avisar á los interesados por medio de la presente á fin de que hagan solicitud acompañada de los documentos que comprueben haber dejado los terrenos cual se previene por el art. 62 de la ley citada y puedan percibir el resto de la consignacion verificada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 de dicho reglamento.

Orense 14 de abril de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

Dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se proceda á nueva subasta para la impresion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, he acordado señalar para la celebracion de la misma el dia 19 de mayo próximo en los estrados de este Gobierno, dándose principio al acto á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Orense abril 10 de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicacion de los Boletines de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á imprimir y publicar el Boletin de Ventas por término de dos años, á contar desde la fecha en que le sea comunicada la aprobacion superior que recaiga en el expediente de subasta, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas y redenciones de foros y censos que radiquen en la provincia y los de arriendo de los mismos.

Asimismo, habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Propiedades y Derechos del Estado por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente á los originales que le remita el Comisionado principal de Ventas de la provincia, siendo responsable de cualquiera error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa los que sucedan.

3.ª Será de cuenta del mismo rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con esclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la oficina principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion, será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de 200, que entregará al Comisionado principal de Ventas para su distribucion.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demanda por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga por cualquier falta de lo estipulado dicho contratista, se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 35 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior, consistirá en 300 escudos en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida, á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó en acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta, hay que consignar precisamente 30 escudos en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que le será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por el Gobierno y llena el adjudicatario la condicion que proceda.

10. No se admitirá postura que exceda de 35 milésimas de escudo el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando al documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; y se recibirán desde la hora de doce que principia la subasta hasta las doce y media, que se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor el que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente el Gobernador á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores segunda licitacion oral por término de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion, se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real órden de 11 de febrero de 1858 y disposiciones posteriores.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Gobernador, en el dia y hora que queda señalado, con asistencia del Administrador de Hacienda pública, Promotor fiscal del juzgado y Comisionado principal de Ventas.

15. El contratista del Boletin podrá expenderlo al público y admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase el otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratas para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de.... milésimas cada pliego del papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

En el Boletin núm. 34, correspondiente al 20 de marzo último, se insertó una circular de la Direccion general de Administracion, por la cual se reclamaban con la mayor urgencia los estados de alojamientos y bagajes de esta provincia, correspondientes al año de 1867.

Esta corporacion para cumplimentar aquel servicio, tuvo necesidad de encarecer á los Sres. Alcaldes la remision á la misma de los datos oportunos; y sin embargo de fijarles para que lo verificasen el no escaso término de diez dias, trascurrieron éstos con marcadísimo esceso y es hoy el dia que varias de aquellas autoridades aun se hallan en descubierto de dicho servicio.

En su consecuencia, y para que esta Diputacion pueda cumplimentar debidamente las disposiciones de la superioridad, acordó dirigirse de nuevo á los señores Alcaldes referidos rogándoles lo verifiquen en el improrogable término de sexto dia; advirtiéndoles que de transcurrido este sin cumplimentarlo, se verá en el triste pero imprescindible caso de adoptar con los morosos, medidas que á todo trance deseara evitar.

Orense abril 1[illegible] de 1869.—El Gobernador Presidente, Alejandro G. Olivares.—P. A., Joaquin Vila, secretario.

EXTRACTO DE SESIONES DE LA MISMA DIPUTACION.

Sesion del dia 5 de marzo.

Presidió el Sr. Rivero: asistieron los Sres. Ojea, Vaamonde, Rodriguez, Perez Bobo y Casais, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de un expediente sobre instalacion del Ayuntamiento de Carballeda de Avia; y se acordó por mayoría que de conformidad con lo acordado ya respecto de este mismo asunto, quedase excluido del cargo de concejal para que habia sido nombrado en este Ayuntamiento Don Manuel Rodriguez Brabo.

Seguidamente en vista de una solicitud suscrita por D. Alejandro Temes auxiliar de la Junta de Instruccion pública y D. Eduardo Gonzalez escribiente de la misma, en la que pedian el abono de haberes devengados en sus respectivos destinos, desde octubre último, en los que fueran nombrados por la Junta soberana de esta ciudad. Se acordó que se les abonasen dichos haberes, pero que se les hiciese saber que cesaban en esta fecha por supresion de ambas plazas, segun la nueva organizacion de la Secretaría de dicha primera Junta.

Se vió otra solicitud de D. Vicente Alvarez Rubio, escribiente de la misma dependencia, pidiendo se le confirme en su destino: y en consideracion á que lleva muchos años de servicio y que dicha Secretaría necesita de un escribiente, acordó acceder á tal peticion, si bien rebajándole el sueldo de 550 escudos que percibia á 500. Despues de lo que se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila Yañez.

Sesion del dia 8.

Presidió el Sr. Rivero, asistieron los Sres. Vaamonde, Perez Bobo, Ojea, Casais y Moreiro.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, en la que participaba á la corporacion habia tomado posesion de su cargo el dia 5 del corriente.

Visto el expediente de fianza de Don Bernardo Amor, electo Depositario provincial, y despues de examinado minuciosamente, se acordó aprobarlo de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, y que en su consecuencia se le dé posesion de su destino.

Examinadas las actas de recepciones de varias obras de fábrica provisionales y definitivas de caminos vecinales, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta de obras públicas, aprobar las referidas actas.

Leida una comunicacion de la Sociedad económica de amigos del pais de Santiago, respecto al pensamiento de llevar á cabo una exposicion de productos agrícolas é industriales de Galicia en aquella poblacion, se acordó contestar á dicha Sociedad que la Corporacion habia visto con el mayor agrado el celo de aquella en promover un pensamiento que tanto honra á sus iniciadores, pero que la penuria de los fondos no le permiten subvencionar con nada dicha exposicion.

Seguidamente se leyó otra de la Excelentísima Diputacion provincial de Lugo, invitando á la de esta provincia para que á su vez excitase el celo de los Diputados á Córtes por la misma, á fin de que se lleve á cabo el proyecto del puente de los Peares á la mayor brevedad, y se acordó acceder á tal invitacion.

Se dió cuenta de varias reclamaciones de individuos de la extinguida guardia rural de esta provincia, en solicitud de que se les abone la segunda quincena del mes de octubre, y la Diputacion acordó que, desde luego se abonen asi sueldos, como alquileres de casa, cuarteles y todo cuanto esté por satisfacer.

Dado cuenta de un expediente instruido á consecuencia de reclamaciones interpuestas por Ana Borrajo y Manuel Cid, contra el presbítero D. Benito Vazquez, por haberse apropiado un camino de servidumbre para su finca, la Diputacion acordó conformarse con el dictámen de la Comision permanente de la misma, y que por lo tanto, dicho presbítero deje para la finca de Ana Borrajo un hueco de cinco metros, y que asimismo recomponga la cuneta.

Asimismo se dió cuenta de otro formado en virtud de la reparacion del camino que media entre el puente Codesal y la viña de D. Santos de la Torre, la Diputacion acordó conformándose con el dictámen de la Comision construir las tres rampas de servidumbre solicitadas.

Y por último, se trató del expediente de daños causados en el Puente de Foncuberta y ponton de Froncee, acordándose dicha reparacion.

Despues de lo que se levanta la sesion de este dia.—El Secretario interino, Joaquin Vila Yañez.

Sesion del 9.

Presidió el Sr Rivero: asistieron los Sres. Ojea, Vaamonde, Casais, Rodriguez y Moreiro, y aprobaron el acta anterior.

Se dió cuenta de una instancia producida por D. Lorenzo Cornejo, contratista del suministro de semillas de pino y roble con destino á montes comunales de varios Ayuntamientos, pidiendo se le cumpla el contrato que hizo ante el Gobierno de esta provincia, y la Diputacion acordó por mayoría tomar como suyo el contrato y que dichas semillas se repartan gratis á los Ayuntamientos para el fomento del repoblado.

La corporacion acordó se reunieran las diferentes comisiones para preparar unos asuntos é informar otros, despues de lo que se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila Yañez.

Sesion del 10.

Presidió el Sr. Rivero, y asistieron los Sres. Ojea, Casais, Vaamonde, Perez Bobo y Moreiro: leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo y estando pendiente de aprobacion los presupuestos provinciales adicionales y refundido del presente año económico, se acordó ocuparse de su exámen y discusion por capítulos y artículos é introducir las mayores economías en todos los servicios de la Administracion provincial.

Trascurridas las horas señaladas, se levantó la sesion de este dia.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Sesion del 11.

Presidió el Sr. Gobernador, y asistieron los Sres. Diputados Rivero, Ojea, Vaamonde, Casais, Rodriguez, Siso y Moreiro, que aprobaron el acta anterior.

Se acordó continuar en la discusion del presupuesto, y siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila Yañez.

Sesion del 12.

Presidió el Sr. Gobernador y asistieron los Sres. Diputados Rivero, Vaamonde, Ojea, Casais, Rodriguez, Moreiro y Siso, que aprobaron el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó continuar en el exámen, discusion y aprobacion de presupuestos, cuyos trabajos se terminaron en esta sesion.

Se dispuso confirmar en el destino de Archivero provincial á D. Basilio Mateus García, pero, rebajando el sueldo de 600 escudos que disfrutaba á 400, cuya diferencia con el aumento de 50 escudos mas se aplicó á la creacion de una plaza de escribiente de esta dependencia por considerarse necesaria: esta plaza la obtuvo D. José Sanz Lopez. Con lo que se terminó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila Yañez.

Continuacion de la sesion del 12.

Presidió el Sr. Rivero, y asistieron los Sres. Casais, Ojea, Vaamonde, Rodriguez, Siso y Moreiro, que aprobaron el acta anterior.

Acto continuo acordó entender la Corporacion en la discusion de actas de elecciones municipales que se hallan pendientes, resultando aprobar las pertenecientes á los colegios de Irijo y Couciciro, despues de una prolongada discusion: igual resolucion recayó para las de Villardesantos y Teijeira.

En las de Nogueira de Ramuin, se acordó proceder á nuevas elecciones bajo la presidencia de un Delegado de la Diputacion y del Gobierno.

En las de Oimbra se dispuso que se cumpliese con lo que determina el art. 24 de la ley electoral vigente, declarando válida no obstante la eleccion verificada.

Por consecuencia de una reclamacion intentada por el Comandante de la Guardia civil de esta provincia, se acordó entregar todos los documentos existentes de la suprimida Guardia rural.

Asi mismo se dió cuenta de un expediente sobre incompatibilidad de los concejales D. Norberto Pardo y Don Francisco Rodriguez, habiéndose acordado declarar incompatible para ejercer este cargo al primero é incapacitado al segundo.

Y por último, se dió cuenta del expediente instruido por consecuencia de un nombramiento de cotero ó celador hecho por el Alcalde de Beade, disponiendo declarar nulo tal nombramiento, levantándose la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila Yañez.

Sesion del 13.

Presidió el Sr. Rivero, y asistieron los Sres. Ojea, Casais, Vaamonde, Siso, Moreiro y Perez Bobo, que aprobaron el acta anterior.

Dado cuenta de una instancia presentada por D. Camilo Amor solicitando la adquisicion del derecho de propiedad, que al fallecimiento de su esposa tiene el Hospital provincial á la casa que habita en esta ciudad, la Diputacion, considerando atendibles las razones aducidas por el interesado, acordó que la finca fuese justipreciada por peritos á fin de resolver lo que corresponda.

A propuesta del Diputado señor Ojea y con objeto de introducir economías en el ramo de Beneficencia, la Corporacion acordó reformar la plantilla del personal de empleados, quedando reducido á los siguientes: Un Director para todos los Establecimientos con 700 escudos anuales.—Un Inspector con 500.—Un Administrador para id., 700.—Un Secretario-Contador, 600.—Dos practicantes con 183 cada uno.—Dos Capellanes con 300 cada uno.—Un maestro de música, 400.—Un maestro sastre con 182'500.—Un maestro zapatero con 200.—Un guardaropa, 150.—Un médico, 500.—Otro id., 450.—Un cirujano, 450.

—Un farmacéutico, 200.—Un maestro de Instruccion primaria, 300.—El maestro de telares sin sueldo, devengando solo el importe de las manufacturas, con descuento del de primeras materias.—Resulta, pues, una economía en el personal, comparada la antigua plantilla con la presente, de 6.395 escudos, reservando introducir en el material aquellas que exija el estado lamentable del presupuesto.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila Yañez.

Sesion del 15.

Presidió el Sr. Rivero, y asistieron los Sres. Ojea, Vaamonde, Perez Bobo, Casais, Siso, Moreiro. Se aprobó el acta de la anterior.

A fin de completar la organizacion de empleados de los establecimientos provinciales de Beneficencia, la Diputacion acordó se conserve en los mismos el actual personal de Hermanas de la Caridad, limitando sus atribuciones al gobierno interior de los mismos establecimientos.

A propuesta del Sr. Ojea, se acordó oficiar al Gobernador de Pontevedra, para que dé orden á fin de evitar la introduccion en los pueblos de aquella provincia, de vinos portugueses por afectar á la buena higiene, la impureza de su confeccion y poner por otra parte en competencia á los del país, de lo que resultaba perjuicios de consideracion.

Dado cuenta de una proposicion hecha por otro Sr. Diputado referente á que se nombre un Perito tasador temporero que vigile á los peones camineros, inspeccione y dirija las obras de varios caminos que se hallan en construccion, la corporacion acordó que el Director del ramo examinase aquellas y manifestase si los trabajos del que se trata podian ejecutarse por un Ayudante de la Direccion con auxilio de la prestacion personal.

Se acordó por mayoría que se proceda acto contínuo á la instalacion del Ayuntamiento de Maside, con exclusion de un Concejal que se halla comprendido en el art. 12 de la ley electoral.

Y por último, se acordó pasar al Ayuntamiento de Freas de Eiras una instancia del Médico titular del mismo en que reclama cantidad de reales que se le adeudan para que dicha corporacion, en uso de sus atribuciones, determine lo que considere justo.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila Yañez.

Sesion del 17.

Presidió el Sr. Rivero, asistieron los Sres. Vaamonde, Perez Bobo, Siso y Moreiro.

Se dió cuenta de una instancia solicitando una plaza de oficial que se halla vacante, y la Diputacion acordó no haber lugar á ello, puesto que dicha plaza está ya suprimida. Se reunió la Diputacion en comisiones para preparar asuntos é informar expedientes.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Sesion del 22.

Presidió el Sr. Rivero, y asistieron los Sres. Vaamonde, Siso, Perez Bobo y Moreiro.

A escitacion de algunos Sres. Diputados que han hecho presente á la Corporacion el escesivo número de acogidos existentes en los establecimientos de Beneficencia, habiendo ingresado muchos de ellos fuera de las condiciones de Reglamento, de cuya aglomeracion resultan perjuicios á la provincia y á la buena higiene, se acordó la salida de todos los que tengan padre ó madre conocidos, suprimiendo tambien las pensiones destinadas á la crianza de niños que se hallan en igual caso.

Tambien se acordó nombrar una comision compuesta del Director, Inspector, Administrador y médicos de los establecimientos de Beneficencia, á fin de redactar un proyecto de reglamento para la organizacion y régimen de los mismos establecimientos, determinando al efecto los puntos principales sobre que ha de formarse el indicado proyecto, todo ello con el fin de introducir las mayores economías posibles compatibles con la subsistencia de los expósitos y huérfanos desamparados que tengan derecho á ella.

Igualmente se acordó que el ex-Director de caminos vecinales Don Javier Canton, continuase al frente de la oficina del Arquitecto provincial hasta que se proviste esta plaza, abonándosele el tiempo que dure el encargo al respecto de 8.000 reales anuales.

Con tal motivo se acordó asimismo que para provistar formalmente la plaza de Arquitecto provincial, tan necesaria y conveniente al servicio público y privado, se dirigiesen los oportunos anuncios á la Gaceta y periódicos oficiales de Galicia, espresando al efecto las condiciones y requisitos que se determinaron por la Corporacion.

Se acordó hacer presente al Gobierno de la Nacion por conducto del de provincia que la Diputacion ha visto con desagrado los sucesos ocurridos últimamente en Jerez.

Y por último se ha dispuesto fijar para sesiones ordinarias los dias del 8 al 18 de cada mes por convenir así al mejor servicio.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Sesion del 23.

Presidió el Sr. Rivero; asistieron los Sres. Vaamonde, Siso, Perez Bobo y Moreiro.

Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Rivero para restablecer su quebrantada salud, y durante este tiempo que se encargase de la Vice-presidencia el Sr. D. Carlos Vaamonde.

Tambien se acordó anunciar doble subasta para la reparacion de los puentes del rio Cigüeña.

Visto el expediente de eleccion municipal del distrito de Verin, del cual resultan hechos graves, se acordó comisionar á un Oficial de la Diputacion para que se constituyese en aquella villa é instruyese diligencias ampliatorias, á fin de esclarecer esos mismos hechos.

En virtud de instancia del farmacéutico del hospital provincial, solicitando el abono del importe de las primeras sustancias farmacéuticas que adquirió por su cuenta, se acordó reclamar las cuentas que acerca de ello debió haber rendido el interesado. Respecto á la forma en que haya de surtirse la botica del establecimiento, se dispuso se estuviese á lo acordado en sesion del 13.

Se acordó satisfacer á D. José Losada, Depositario que ha sido de fondos provinciales y por cuenta de los mismos, el sueldo de un escribiente que aquel pagó de su cuenta desde que tomó posesion del destino, así como el importe de gastos de material é impresiones que no le hayan sido abonadas, prévia cuenta documentada que rinda el interesado. Asimismo se dispuso conceder al Depositario actual D. Bernardo Amor, la suma suficiente para impresiones y gastos de material, segun previene la ley de Contabilidad de 20 de setiembre de 1865.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Sesion del 24.

Presidió el Sr. Gobernador: asistieron los Sres. Rivero, Siso, Vaamonde, Perez Bobo y Moreiro.

El Sr. Gobernador presidente llamó la atencion de la Corporacion sobre el proyecto de ley llamando al servicio militar 25.000 hombres para el reemplazo del corriente año, y la Diputacion, deseando hacer lo menos gravosa posible á los pueblos esta contribucion, acordó se escitara el celo de los Ayuntamientos, á fin de que, en union de un triple número de mayores contribuyentes, escogiten el medio mas adecuado y beneficioso para cubrir sus respectivos contingentes en cualquiera forma de las que se determinan en el proyecto referido; esponiendo á esta Corporacion la situacion económica en que se encuentren los mismos, para en su vista, deliberar lo que se considere mas conveniente.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Sandianes.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, esta corporacion acordó hacer público en el Boletin oficial de la provincia, el nombre de los pretendientes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que han presentado sus solicitudes dentro del término marcado; y son D. José María Duran de Ginzo de Limia y don Camilo Rodriguez de Santana, á fin de que en el de quince dias al en que se publique este anuncio, produzcan las reclamaciones contra la aptitud legal de dichos aspirantes, pasado dicho plazo, no serán admitidas y se proveerá la vacante en propiedad por el ayuntamiento.

Sandianes 9 de abril de 1869.—E. A. P., Pedro Moran.

Ayuntamiento de Toen.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 4000 reales anuales. Los aspirantes á la misma, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaria de este Ayuntamiento por término de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Toen abril 9 de 1869.—El teniente alcalde presidente, Tomás Fernandez.—P. A. D. A., José G. Rodriguez, secretario interino.

Ayuntamiento de Merca.

Llegada la época para la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1869 a 1870, esta corporacion acordó se anuncie al público, á fin de que todos los vecinos y forasteros que se consideren con derecho á algunas alteraciones ó rectificaciones, concurran con los comprobantes que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, contados desde la fecha que tenga lugar el anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado que sea le parará el perjuicio consiguiente.

Merca 9 de abril de 1869.—Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de Villarino de Conso.

Habiendo de practicarse la rectificacion del padron de riqueza base del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico, se previene a todos los comprendidos en él, presenten en el término de quince dias á contar desde que este se anuncie en el Boletin oficial, las alteraciones que hubiesen sufrido sus capitales, verificándolo en esta audiencia y secretaria.

Villarino 4 de abril de 1869.—El Alcalde, Juan Queija.

Ayuntamiento de Verea.

Siendo necesario proceder á las operaciones de amillaramiento para la confeccion del reparto que ha de regir en el año económico entrante

de 1869 á 1870, se previene á los vecinos y hacendados forasteros que sean comprendidos en el mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, notas justificativas de las alteraciones que hubiesen sufrido los capitales con que figuran; pasado que sea dicho plazo sin verificarlo no serán oidos.

Gontan 9 de abril de 1869.—E. A., Antonio Gonzalez.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Sinferosa Cervera, hija de D. Manuel, M. N., muerto en el campo del honor.

Lo participo á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de abril de 1869.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.—Señor Gobernador de la provincia de Orense.

GALICIA.—DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Hallándose vacante el empleo de maestro de obras de fortificacion de Monterrey por no haber reunido las circunstancias necesarias los aspirantes que se han presentado á oposicion, se anuncia de nuevo, haciendo públicas las siguientes instrucciones para conocimiento de todos los interesados.

Para obtener este empleo se requiere haber ejercido con reputacion de inteligencia y probidad el oficio de albañil, carpintero, cantero ó aparejador de obras y ser examinado y aprobado en las materias siguientes:

Aritmética: las cuatro operaciones con los números enteros, quebrados y complexos.

Geometría: uso de la regla y del compás para la traza de las líneas y ángulos. Medicion de las líneas, superficies y volúmenes de los cuerpos. Traza y esplicacion de los diseños que se les presenten tanto en planta como en perfil y elevacion de los edificios y de sus partes y elementos, aunque solo sea de los mas sencillos, así como tambien por lo menos la nomenclatura de las de los edificios militares y fortificaciones.

Construcciones: construccion de cimientos en toda clase de suelos; construccion de las paredes, muros, bóvedas, suelos, andamios, apeos, techos y aparejo de las piedras y maderas para estos diversos casos.

Los aspirantes se presentarán en la Secretaría de la Direccion, sita en el parque de Ingenieros de esta plaza, y remitirán á la misma sus solicitudes antes del dia 10 de mayo próximo, que es el señalado para el exámen.

Coruña 8 de abril de 1869.—El Coronel Ingeniero del Detall general, José Navarro Gonzalez.—V.º B.º—El Brigadier Director Subinspector, Barriel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Emilio Perez, secretario del juzgado de paz de Irijo.

Certifico que en el mismo se dictó la sentencia que sigue:

En el Irijo, á 8 de enero de 1869, D. José Taboada, juez de paz de este distrito, habiendo visto estos autos de juicio verbal, por antemi secretario dijo:

Resultando que José Fernandez, labrador y vecino de Astureses, ayuntamiento de Boborás, como padre y legítimo administrador de su hija Dolores, demandó en juicio verbal á Manuel de Des del mismo oficio y vecino de la Pedriña, parroquia de Corneda en este municipio, para que le pague 22 escudos y 800 milésimas de préstamo é intereses, segun obligacion que obra y encabeza el embargo preventivo contra el mismo practicado en 3 de setiembre último, concluyendo á que se ratificase el embargo y se le condenase al pago con costas:

Resultando que el dia y hora señalados compareció el demandante sin que lo hubiese hecho el demandado, por lo que y á peticion del autor se declaró en rebeldía y por contestada la demanda:

Resultando que el juzgado estimó la presentacion del testigo José Trigás, que se ofreció para comprobar la obligacion y declaró lo que creyó justo:

Resultando que el demandante pidió se librase exorto y se acompañase la obligacion al juzgado de paz de Carballino para que la reconociese el testigo de aquella vecindad Manuel Conde Madri, todo lo que se estimó y señaló nuevo dia para continuar con el mismo juicio:

Resultando que habiendo trascurrido del señalado el dia de la presentacion del exorto, se acordó fijar otro dia, y en el que y no apersonándose la autora, continuó en tal estado hasta esta fecha, en que se presentó pidiendo se le admitiese otro testigo para comprobar la obligacion, y á lo que accedió el juzgado en vista de la ausencia del convecino demandado:

Resultando que despues de juramentado, declaró lo que tuvo por conveniente, con lo que, y no ofreciéndose otra cosa, el Sr. Juez dió el acta por terminada:

Considerando que el demandante, á medio de la obligacion simple que presentó, acreditó ser deudor el Dés, de la cantidad que le reclama; que comprobó la misma obligacion con los testigos que han presenciado el hecho y que la han firmado y rubricado:

Considerando que esta parte, al efectuar el embargo preventivo, debió agitar los despachos para la inscripcion del mismo, sin cuyo requisito es nulo, de ningun valor ni efecto:

Considerando que no solo no lo ha hecho, sino que pidiendo su rectificacion el dia de la celebracion de la primera acta, el juzgado entonces acordó no haber lugar por haber prescrito el plazo señalado:

Considerando que el demandante como administrador de la persona y bienes de su hija, está en su lugar al reclamar el reintegro del préstamo é intereses vencidos de la misma:

Falla que debe declarar y declara haber lugar á la demanda; y en su consecuencia condena á Manuel de Des al pago de los 22 escudos y 800 milésimas al demandante condenando á este en las costas del embargo preventivo y al Des en las demas.

Y por esta definitivamente juzgado en primera instancia, que se notifique conforme á derecho, siempre que el demandante no se presente voluntariamente á ello, así lo determina y firma, de que certifico.—José Taboada.—Emilio Perez, secretario.

Así resulta de su original, á que me remito; y para que tenga efecto lo dispuesto en la misma respecto á la notificacion del demandado, libro la presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, la que firmo prévio el visto bueno del señor juez, estando en Corneda á 6 de abril de 1869.—Emilio Perez, secretario.—V.º B.º—José Taboada.

Registro de la Propiedad de Carballino.

Continuacion de relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros y cuadernos antiguos del Registro de dicho partido desde el año de 1768 á 1863, pertenecientes á los ocho Ayuntamientos que comprende, para los efectos del art. 8.º del Real decreto de 30 de julio de 1862.

Conceptos.—Situacion de las fincas ó derechos reales.—Nombres de los otorgantes.—Folio.

AÑOS DE 1830 AL 1832.

Hipoteca, Armeses, Antonio Gonzalez de San Fiz en Armeses con D. Tomas Fernandez vecino de Maside, 63.

Hipoteca, Amarante, Juan Lopez de Dacon con Tomas Gonzalez de Maside, 65.

Id., Señorin, Manuel Alvarez de San Ciprian de Señorin con D. Pedro Iglesias de San Pedro de Termo.

Dote, Longoseiro, Manuel Cabo en Santa Marina de Longoseiro con su muger Agustina Piual de id., 66.

Foro, Cameijo, D. Antonio Valenzuela y su muger D.ª María Josefa Gonzalez vecinos de Cameija con D. Manuel Vales de idem, 67.

Id., Lás, María Guerra, Benita Guerra y Petronila Estevez, viudas, Bernardo Fernandez y Ursula Estevez su muger, vecinos de Ventosela con Mateo Lopez de Alemparte, 68.

Hipoteca, Señorin, Teresa Alvarez, viuda y sus hijos, vecinos del Carballino con Don Juan Pasante de la villa de Pontevedra, 71.

Id., Seoane, Agustin Alvarez vecino del Varon en Seoane con D. Tomas Fernandez de Maside, 72.

Foro, Ourantes, D. Pedro Nóvoa y Gomez, abad de Santa María de Salamonde con Angel Alvarez de Barbantes, 73.

Id., Freanes, D. Pedro Nóvoa y Gomez, abad de Santa María de Salamonde con José Romero de Freanes, 75.

Venta, id., Silvestre Mato de Santa María de Freanes con José Fernandez Conde de Vilela, 76.

Hipoteca, Señorin, Carmela de la Peña vecina del Carballino con Manuel do Pazo de la misma vecindad, 78.

Id., id., Manuel do Pazo del Carballino con D.ª Josefa Varela y Carbajal de San Martin del Grobe, 80.

Id., Arcos, Vicenta Dominguez, viuda de Isidro Perez, Juan Valeiras y Teresa Touza su muger, todos de Santa María de Arcos con D.ª Josefa Carbajal, viuda y vecina de San Martin del Grobe, 81.

Id., Seoane, Pedro Figueira y su muger Teresa Listanco, vecinos de Seoane con D.ª Josefa Carbajal, vecina de San Martin del Grobe, 82.

Id., Señorin, Pedro Alvarez del Carballino con D. Vicente Romero de Orense, 84.

Id., Cangués, Domingo Perez del Casar de Cangues con D. Juan Mosquera, abad de San Tomé de Madarnas, 85.

Id., Señorin, Fernando Rodriguez de Señorin con Andrés Conde de Seoane, 87.

Id., Pazos, D. Francisco Javier Cervela, vecino de Pazos con su hijo D. José Cervela y Pardo de id., 88.

Venta, Amarante, D. Tomás Mosquera, vecino de Amarante con su curador don Sebastian Mosquera con José Portabales y Sanchez de Maside, 90.

Id., Maside, José de Puga de la Touza de Maside con José Garcia, vecino de Maside, 91.

Foro, Anllo, D. Juan Benito Araujo y Somoza de Santa María de Gomariz con Nicolás Perez de Anllo, 93.

Testamento, Partovia, Teresa de Prado, vecina de Centeas en la feligresía de Santiago de Partovia, 94.

Hipoteca, Arcos, Francisco Rodriguez de Santa María de Arcos con D. Manuel Lopez del comercio de la Coruña, 96.

Id., Señorin, José Alvarez Cabezalongo de Carballino con D. Valentin Martinez como apoderado de D. Manuel Lopez del comercio de la Coruña, 98.

Venta, Francisco da Costa de San Cosme de Cusanca con José Vilar de id., 99.

Hipoteca, Señorin, Manuel Alvarez Galvin y Juana Vazquez su muger, vecinos de Señorin con D. Francisco Graña de la villa de Ribadeo, 101.

Id., Amarante, José Fernandez de Pousada de Amarante con D. Vicente Romero Rodriguez, D. Juan Perez Romero y Don Ignacio Mendez, todos de Orense, 103.

Id., Jurenzás, Francisco Antonio Rodriguez y su muger Doña María Paradela y Munin, vecinos de Prado en Jurenzás con D. Pedro Paradela Munin, cura de San Ciprian de Bendoiro, 104.

Foro, Navio, Doña Margarita Garcia Caballero, viuda de D. Jacobo Lopez de San Félix de Navio con D. Miguel Garcia Caballero, 106.

Id., Varon, Doña Manuela de Barros, viuda de D. Juan Barros, vecina de San Miguel del Campo con Juan Colmeiro de San Félix del Varon, 108.

Donacion, Loureiro, Josefa do Couto, viuda de Benito Dominguez, vecina de Alto de Loureiro con su hija Benita Dominguez, 110.

Hipoteca, Señorin, Fernando Rodriguez vecino de Señorin con D. Bernardo Medela de Santiago de Antas, 111.

Foro, Partovia, D. Andres Pinal de Partovia con María Carmela Gonzalez de idem, 112.

Venta, Astureses, Benito Miguel de San Julian de Astureses con D. José Valeiras del Carballino, 114.

Foro, Grijos, D. Luis Santoro y Doña Manuela Rivera su muger, vecinos de Roucos con Antonio Gonzalez del lugar de Moutes en Grijoa, 116.

Hipoteca, Pazos, José Borrajo vecino de Pazos con D. Valentin Fernandez de Carballino, 118.

Id., Arcos, José Valeiras Patron, vecino del Carballino con D. Anselmo Cabello é hijos, 119.

Donacion, Garabanes, D. Juan Araujo cirujano y vecino de Garabanes con su hijo D. José, 120.

Hipoteca, Amarante, Benito Otero y su muger Manuela de Cabo, vecinos de Dacon con D. Antonio Amassino del comercio de Vigo, 122.

Id., id., Francisca Gonzalez, viuda de Manuel Otero, vecina de Dacon con Don Antonio Lamassin de Vigo, 123.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.